



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º 0124

Tipo de proceso: Verbal de prescripción extraordinaria
adquisitiva de dominio promovido por Héctor Emilio
Marín Arrubla contra Celimo Heraldo Ávila Ávila y
demás personas inciertas e indeterminadas.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-**2018-00405-00**

Tuluá valle, febrero ocho (08) de dos mil veintiuno
(2021)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de HÉCTOR EMILIO MARÍN ARRUBLA informa sobre el desistimiento de las pretensiones y, comoquiera que el profesional en derecho tiene facultad expresa para ello (fl. 2, c. ppl), el juzgado accederá a lo solicitado advirtiéndole que se condenará en costas al demandante (inc. 3º del art. 316 del CGP).

Por lo anteriormente expuesto, este despacho; **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda VERBAL presentada por HÉCTOR EMILIO MARÍN ARRUBLA contra CELIMO HERALDO ÁVILA ÁVILA y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. En consecuencia, **DECLARAR** terminado el presente proceso.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a HÉCTOR EMILIO MARÍN ARRUBLA a favor de CELIMO HERALDO ÁVILA ÁVILA. Tásense y liquidasen oportunamente a través de la secretaría del despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del CGP. Inclúyase la suma de UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE por concepto de agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el literal b., numeral 1º del artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda visible en la anotación n.º 19 del folio de matrícula inmobiliaria n.º 384-843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, cautela comunicada por oficio n.º 3233 del 1 de noviembre de 2018, ratificada por auto n.º

268 del 11 de diciembre de 2018 e informada la ratificación por oficio n.º 3452 de la misma calenda.

CUARTO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. En firme la presente providencia **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Juez

@

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e376e93fc9b59e2ce81b6cbe9246c79008d180e06726a93514957873d341c

Documento generado en 08/02/2021 04:27:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>